



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 155-2020-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Julio del 2020

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria – Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Viernes 03** de Julio del 2020, instada con la Convocatoria N° 009-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 25 de Junio de 2020, la solicitud de dispensa de agenda a la convocatoria, realizado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca – Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;



Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala: “*Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa*” asimismo de la Política Nacional de Salud en el Artículo 9°, prescribe: “*El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud*”;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”; el inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: “*El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: “(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas (...)”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del **COVID-19**; el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional y se dispone una cuarentena focalizada;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional de Ancash** es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente Colegiado y Representativo** del Gobierno Regional que está integrado por Veinticinco (25) Consejeros y Consejeras Regionales así como el órgano normativo y fiscalizador, asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;



“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

Que, los miembros del Consejo Regional pueden **plantear una cuestión previa** antes de una votación a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedimiento del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto a comisiones por no encontrarse debidamente estudiado. El Consejero Delegado concederá un máximo de tres minutos para plantearla y de inmediato la someterá a votación sin lugar a debate; sin embargo, en casos excepcionales puede abrir el debate, señalando el tiempo máximo que concederá a cada miembro del Consejo para intervenir, la misma que se encuentra establecida en el Artículo 75° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 56° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de la **Dispensas en la Agenda. Señala:** “No podrán tratarse en las sesiones asuntos no considerados en la agenda, salvo dispensa aprobada por lo menos de la mitad más uno de los miembros del Consejo Regional”;

Que, en mérito a la norma antes señalada el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala que antes de iniciar con la agenda programada para esta Sesión Extraordinaria solicito al Consejero Delegado para que consulte al Pleno del Consejo Regional, la dispensa de la Agenda de la Convocatoria N° 009-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 25 de Junio del 2020, para tratar sobre la situación de salud de los Trabajadores del Consejo Regional, en salvaguarda de la salud, integridad y sobre todo del empleo de estos Trabajadores. Seguidamente, el Consejero Delegado somete a votación la cuestión previa solicitado por el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, la misma que es **APROBADA** por voto **UNÁNIME** de los Miembros del Consejo Regional;

Que, el **Consejo Regional** comprende los siguientes niveles: El Pleno de Consejo Regional, el Consejero Delegado, Consejeros Regionales y las Comisiones: Ordinarias, Investigadoras y especiales. Asimismo, cuenta con la Secretaría Técnica y el personal administrativo de acuerdo al CAP y MOF del Consejo Regional de Ancash, como se encuentra dispuesto en el Artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas conexas; la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta y directa, fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional, la acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional;



Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** conforme lo establecido en el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como lo dispuesto por el Artículo 39° del precepto normativo señalado, que prescribe: **“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**, concordante con lo dispuesto en los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que regulan lo referente a acuerdos regionales, así como las funciones normativas del Consejo Regional; asimismo, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, regulan lo referente a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Viernes 03 de Julio del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta la Cuestión Previa solicitada por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, sustenta la dispensa de agenda incorporado a la Convocatoria N° 009-2020-SE-GRA-CR/CD, asimismo señala que como producto del avance de la Pandemia del Coronavirus **COVID -19** especialmente en nuestra Región y en vista que los Trabajadores del Consejo Regional han venido realizando labores presenciales con la finalidad de dar el soporte a los Consejeros Regionales para que puedan realizar su gestión respectiva, existiría una información extraoficial que un Trabajador del Consejo Regional estaría positivo a la Prueba Rápida de Coronavirus, al respecto los demás Trabajadores estarían esperando otra prueba para que puedan realizar el descarte y dada la proximidad de los trabajadores que han tenido muy altas probabilidades que habrían contraído este virus. Asimismo, lo preocupante es que existirían dos Trabajadores a la fecha que por la relación laboral que tienen con el Gobierno Regional no cuentan con seguros de salud y de ser detectado ellos pasarán a la cuarenta y la recuperación, pero el tema de sus empleos a la fecha se encuentra por Contrato por Locación de Servicios, por lo que se debe solicitar al Ejecutivo Regional para que pasen al Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 Contratos Administrativos de Servicios - **“CAS”**, consecuentemente ellos puedan tener algunos beneficios, dicha solicitud puede realizarse a través del Consejero Delegado; asimismo coordine con el Director Regional de Salud de Ancash o con el Director del Hospital **“Víctor Ramos Guardia”** de Huaraz, para que ellos realicen las



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Pruebas Rápidas y Moleculares de manera urgente y de ser positivo se le brinde todo el apoyo para que puedan superar esta situación; por lo que propone primero que el Consejero Delegado cómo va hacer para poder hacer operativo el Consejo Regional, segundo el Consejo Delegado debe interceder de manera directa para que los responsables del Sector Salud de Huaraz le brinden la atención inmediata y, en tercer lugar pronunciarnos y solicitar al Gobernador Regional de Ancash que a los Trabajadores que han asistido durante toda la pandemia puedan ser pasados a otro régimen laboral donde tengan asegurados sus derechos laborales, en ese sentido solicita que el Pleno del Consejo determine al respecto en salvaguarda de los Trabajadores del Consejo Regional;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y, las deliberaciones de los Consejeros Regionales sobre el tema, se solidarizan con los Trabajadores del Consejo Regional y del Gobierno Regional de Ancash, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash que el Personal de Consejo Regional que viene laborando a la fecha se realicen las **pruebas correspondientes** para la detección del COVID – 19, con carácter de muy urgente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash que todo el Personal que se encuentra laborando en la Modalidad de Contrato por Locación de Servicios pasen a la Modalidad de **CAS**, en cumplimiento de los Decretos de Emergencia emitidos para estos casos.


**ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash adquirir los EPPS, para los Consejeros Regionales, Funcionarios y Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash, para que cumplan sus funciones de conformidad a las Normas Legales Vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos H. Pajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO